

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

96**MADRID NÚMERO 76****EDICTO**

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, secretaria del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con número DCT 976 de 2011, se siguen autos de divorcio a instancia de don Francisco Javier Tabernero Yagüe, representado por el procurador de los tribunales don Rafael Júlvez Peris Martín, contra don José Luis Véliz Martínez, declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 122 de 2013

En Madrid, a 6 de marzo de 2013.—La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número DCT 976 de 2011, a instancia de don Francisco Javier Tabernero Yagüe, representado por el procurador de los tribunales don Rafael Júlvez Peris Martín, contra don José Luis Véliz Martínez.

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador don Rafael Júlvez Peris Martín, en nombre y representación de don Francisco Javier Tabernero Yagüe, contra don José Luis Véliz Martínez, acuerdo la disolución de matrimonio formado por don Francisco Javier Tabernero Yagüe y don José Luis Véliz Martínez, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración así como los siguientes pronunciamientos:

1. La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.
2. Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales.
3. No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.
4. Notifíquese esta sentencia al demandado, declarado en rebeldía procesal y quien se encuentra en paradero desconocido, de la forma establecida en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicando un extracto de la sentencia por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el “Boletín Oficial del Estado”, y que se entregará a la representación de la parte actora para su diligenciado.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días, hábiles desde el día siguiente a la notificación.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don José Luis Véliz Martínez, en paradero desconocido, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de marzo de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/2.078/13)

